

Boletín



DE LA

Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
de Asís

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en Córdoba	Pesetas	fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	32	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 1853 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Enero 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 196

Sección de Obras Públicas AGUAS

Don Victoriano Ballesteros Rubio, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el Gobierno civil de la provincia de Jaén se ha presentado la petición de aprovechamiento de aguas que se detallan en la siguiente

NOTA:

Peticionario, don Bartolomé Valenzuela Ruada.

Clase de aprovechamiento, Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua, 23.000 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Guadalquivir.

Términos municipales en que radican las obras, Marmolejo y Lopera, en la pro-

vincia de Jaén y Montoro, en la provincia de Córdoba.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 10 del Real decreto de 5 de Septiembre último, señalando un plazo de treinta días que empezará á contarse desde el siguiente de la publicación de este anuncio y terminará á las doce horas del último citado día, durante el cual se admitirán en este Gobierno todos los proyectos que se presenten y tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Córdoba 8 de Enero de 1919.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 25

Dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 10 del mes actual que este Ministerio proceda á la fijación de la tasa del aceite de oliva destinado al consumo interior, para lo cual se clasifica en fino, corriente é industrial; teniendo en cuenta los antecedentes reunidos en este Centro y las opiniones expresadas por los representantes de la producción, del comercio y del consumo en las reuniones celebradas por la Comisión Nacional reguladora, especialmente en la de 6 del actual, que señaló tipos de tasa en las cuales puede afirmarse, á juzgar por sus escasas diferencias, que hay relativa unanimidad.

Considerando que el consumidor tiene derecho á participar de los beneficios que

en el mercado de aceites producen la abundancia de existencias y la remuneradora demanda del comercio exterior, por lo que puede admitirse la persistencia de los excesivos precios actuales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se establezca para la venta de los aceites destinados al consumo total interior, ó sea el de alimentación y el de industrias, el siguiente tipo de tasa:

Aceites finos que tengan como máximo un grado de acidez, 17'50 pesetas los 100 kilogramos.

Aceites corrientes que tengan de uno á tres grados de acidez, 15 pesetas.

Aceites industriales que excedan de los tres grados, 13'25 pesetas.

2.º La tasa que se establece corresponde á las ventas que se hagan en el sitio productor (bodega, almazara ó fábrica), libres de envases.

3.º Las Comisiones provinciales reguladoras del comercio de aceites determinarán el sobreprecio que iba ponerse para la venta en las respectivas provincias, ateniéndose solamente al gasto de transporte. Además, se autoriza el recargo del 10 por 100 de utilidad industrial que se distribuirá dándose el 4 por 100 á los almacenistas, que de él costearán los demás gastos que hubiere, y el 6 por 100 á los detallistas para su beneficio comercial.

4.º Las Comisiones provinciales mencionadas harán la propuesta de sobreta-

sa, sometiéndola al Ministerio para su aprobación, sin cuyo requisito no podrá regir la misma.

5.º Los aceites finos ó refinados que sean puestos á la venta en envases que á lo sumo tengan tres litros de cabida, estarán exentos de tasa.

Lo que de Real orden participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1919.

ARGENTE.

Señor Comisario general de Abastecimiento de Aceite.

(«Gaceta» 14 Enero 1919.)

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 173

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que en su caso procedan.

Almodovar del Rio 13 Enero 1919.—R. de la Rosa.

CARCABUEY.—Núm. 184

Don José Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en

este pueblo el próximo año de 1919, se expone al público por quince días para un examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 23 Diciembre 1919.—José Benítez.

LA CARLOTA.—Núm. 204

Don Antonio Arrabal Cuevas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho periodo.

La Carlota 15 Enero de 1919.—Antonio Arrabal.

MONTEMAYOR.—Núm. 101

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de este año.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Abonar los gastos del viaje hecho a Córdoba por el señor Alcalde del capítulo de imprevistos.

Pedir a la Fábrica harinera de Fernán Núñez, pongan en esta localidad un depósito de harina con el fin de que no falte a los panaderos.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de las operaciones de contabilidad realizadas en los meses de Mayo a Septiembre de este año, quedando los justificantes sobre la mesa para que puedan examinarlos los señores Concejales.

A propuesta del Concejal don Juan Díaz, se acordó que el recaudador municipal, rinda cuenta del material de los años de 1915 y 16 por haberse terminado el plazo que se le dió.

Abonar del capítulo de imprevistos los gastos de viaje hecho a Córdoba por el señor Alcalde llamado por el señor Gobernador para resolver la crisis obrera.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Previo la deliberación oportuna fueron aprobadas las cuentas de los meses de Mayo a Septiembre de este año.

Adquirir un mapa de la provincia de Córdoba.

El señor Alcalde que había ordenado al recaudador municipal rindiera cuenta del material de los años de 1915 y 16, habiéndole manifestado que lo efectuará en la brevedad posible.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de una R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 21 del actual, autorizando a este Ayuntamiento para enagenar un olivar y una casa de su pertenencia.

Dar cuenta de un oficio del maestro nacional don José Tapia, pidiendo se le facilite casa habitación que reúna condiciones, acordando se le abone por trimestres vencidos la cantidad presupuestada, siguiendo costumbres establecidas como indemnización del alquiler, por no tener el Ayuntamiento casas de su propiedad.

Señalar el plazo voluntario de cobranza del cuarto trimestre de consumos y arbitrios del 1.º al 10 de Noviembre próximo.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de un oficio de la Dirección General de Obras públicas contestando a la petición que se le hizo para que terminen en el más breve plazo las obras de la estación férrea de este pueblo en el sentido de que a fines de año 6 primeros del entrante quedará terminada dicha estación.

Dar cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, ordenando se proporcione al maestro de la primera Escuela de niños don José Tapia, casa habitación a se le abone por meses anticipados cantidad suficiente para que él la arriende, acordándose contestar que siendo costumbre en esta localidad, por no tener casas propias, se abone al maestro como indemnización la cantidad presupuestada.

Conceder un socorro de 6 pesetas al enfermo pobre Antonio Perez Jimenez, para que vaya a Córdoba a curarse.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la triste y angustiosa situación porque atraviesa este pueblo con motivo de la huelga obrera.

Abonar los gastos del viaje hecho a Córdoba por el señor Alcalde del capítulo de imprevistos para evacuar asuntos del servicio.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Señalar el segundo periodo voluntario de cobranza de consumos y arbitrios del

4.º trimestre durante los días del 20 al 30 del actual.

Designar para que asistan a la subasta que ha de celebrarse el día 20 del que rige, a los Concejales don Juan Díaz y don Carlos Jarado.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Amillorar a nombre de Angel Torres Mata la casa calle Marqués de la Vega, núm. 28 y que se le expida el oportuno certificado para que surta sus efectos en el Registro de la propiedad.

Acceder a la solicitud por Cipriano Sanchez Luque, pidiendo retirar la vecindad de este pueblo.

Adjudicar una de las dos tablas de carnes al único postor Juan M.º Roldán Requena por no haberse adjudicado en el primer concurso.

Autorizar al señor Presidente para que gestione el arriendo de los dos locales del Pósito alto, por tiempo de seis años.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Amillorar a nombre de Manuel Urbano Nadeles la casa calle Luisa Bassecourt núm. 82 según lo tiene solicitado y que se expida el oportuno certificado.

Aprobar en favor de los mejores pastores don Miguel Moreno Cabello y don Juan Falder Crespin la adjudicación de la casa calle Portichuelo, núm. 57 y un olivar en el Cerro de Eugenio por no haberse interpuesto reclamación alguna y autorizar al señor Regidor síndico para que en representación del Ayuntamiento le otorgue la correspondiente escritura.

Se renueve el contrato de la casa cuartel de la Guardia civil por el tiempo y condiciones estipuladas en el anterior.

A petición del Concejal don Juan Díaz que en la primera quincena de Diciembre rinda cuenta general el recaudador municipal de los valores que tiene a su cargo.

Se abone del capítulo de imprevistos los gastos del viaje a Córdoba del señor Alcalde.

Adquirir 50 tarjetas de la paz.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Prorrogar el plazo dado al recaudador en la anterior sesión para que rinda cuenta hasta último de mes.

Conceder un socorro de 6 pesetas en especie al enfermo pobre Antonio Moreno Luque.

Que por la comisión respectiva se confeccionen las listas de las familias pobres para la beneficencia municipal.

Se anuncia concurso por término de veinte días para el arriendo de la recaudación municipal en las condiciones y plazo que consta del acta de la ordinaria del día 30 de Diciembre de 1916.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el expediente de transferencia de crédito de varios capítulos y artículos del presupuesto de este año, y que se exponga al público por término de quince días.

Sesión ordinaria del día 23, supletoria a la del 21

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se abonen del capítulo de imprevistos las dietas a la Agencia de Incidencias de la provincia.

Adherirse al acuerdo del Centro Regional Andalúz pidiendo ceda Inglaterra a España Gibraltar.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del Alcalde don Salvador Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el extracto de los acuerdos del tercer trimestre.

Idem la cuenta rendida por el apoderado en Córdoba respectiva al corriente ejercicio.

Que se libre de imprevistos los gastos de pintura y cristales para la estantería de estas oficinas.

Montemayor 30 Diciembre de 1918.—El Secretario, Juan P. Carmona.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de ayer.

Montemayor 7 de Enero de 1919.—El Secretario, Juan P. Carmona.—Visto bueno: El Alcalde, Salvador Varona Jiménez.

Ministerio de Abastecimientos

Habiéndose advertido algunos errores en la publicación del Real decreto número 2, inserto en la Gaceta de ayer, se indican a continuación debidamente rectificados:

En el párrafo segundo de la Exposición, donde dice «... Reales órdenes de 4 y 18 de Junio», debe decir «... Reales órdenes de 4 y 18 de Julio».

En el párrafo penúltimo de la misma, en vez de «... al mayor gasto de elevación», debe decir «... al mayor gasto de elaboración».

En el apartado a) del artículo 2.º de la parte dispositiva, en lugar de «... refinadores exportadores», debe decir «... refinadores y exportadores».

El Subsecretario, Eduardo Ortega Gasset. («Gaceta» 14 Enero 1919).

AYUNTAMIENTOS

EL VISO.—Núm. 190

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Rafael Mantas Ruiz
Joaquín Ruiz Lopez
Patricio Fernandez Sanchez
Benjamín Lopez Medina
Alfonso León Sanchez
Pío Alegre Jurado
Rafael Linares Moreno
José Gonzalez Aranda
Felipe Linares y Linares
José Medina Muñoz
Alfonso Delgado Moyano
Francisco Castellano Linares

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Alfonso Linares Moreno	3400
Juan Moreno Pelayo	878 20
Nemesio Molina Muñoz	777 02
Antonio Lopez del Ray Muñoz	511
Eduardo Jimenez Arcila	380 98
Manuel Ruiz Rubio	315 43
Manuel A. Lopez Madueño	336 61
Leonardo Jimenez Arcila	298 85
Amador Gomez Alfaro	286 47
Miguel Ollero Sanchez	248 48
Andrés Fraile Martinez	230 51
Emilio Lopez Rivera	177 60
Fermín Delgado Lopez	177 60
Gonzalo Lopez Moreno	173 81
Manuel Lopez del Ray Muñoz	154 97
Pedro José Madueño Moreno	143 18
Ramón Delgado Fernandez	133 20
Mateo Gomez Alfaro	117 69
José R. Ramirez Gomez	113 93
Manuel Lopez Gomez	110 17
Antonino Moreno Lopez	99 22
Santiago Lopez Madueño	90 53
Rafael Medina Ruiz	77 89
Tomás Gonzalez Medina	77 26
Carlos Ramirez Galán	71 78
Braulio Lopez Moreno	72 85
Tomás Linares Moreno	67 90
Manuel José Moyano Moreno	66 06
Ramón Ruiz Sanchez	65 62
Juan Fernandez Serrano	61 23
José Linares García	57 98
Manuel Delgado García	57 08
Manuel Antonio Ramirez Morales	55 90
Manuel Ruiz Ramirez	54 71
Alfonso Lopez Murillo	53 34
Fernando Lopez Moreno	49 44
Alfonso Sepúlveda Gomez	49 09

	Pesetas
D. Manuel L. Ruiz Lopez	46 07
Felipe Ruiz Sanchez	44 77
Alfonso B. Gomez Alfaro	43 10
Rafael Barrio Jurado	38 30
Martín Ruiz Medina	38 19
Manuel Delgado Jurado	38 14
José Mantas Ramirez	38 14
Manuel Medina Ramirez	36 98
Baldomero Mantas Delgado	35 23
Dionisio Ruiz Lopez	32 24
Antonio Ruiz León	31 80

Y para que conste y fijar en las tablas del Ayuntamiento, la firman en El Viso a 1.º de Enero de 1919.—El Alcalde, Rafael Mantas.—El Secretario, José Antonio Bejarano.

EL CARPIO.—Núm. 203

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año.

Señores Concejales

D. Juan del Prado y Porras
Juan Espinosa León
Francisco Perabad Alpuentes
Augusto Cres y León
Pedro Lopez Alarcón
Francisco Gaitán Solís
Rafael Jurado Gaitán
Francisco Gracia Espín
Bartolomé Solís Cobos
Angel Carrillo Castillejo
Rosendo Gracia del Pino

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Juan Setomayer Navarro	585 75
Francisco Gavilán Muñoz	381 51
Juan Lora León	210 72
Antonio Carmona Gijón	149 75
Francisco Perabad Nieto	124 25
Cristóbal León Perabad	106 78
Juan Isidro Alvarez Mesa	104 78
Lorenzo Gaitán Avila	96 08
Rafael Rodriguez Rincón	68 01
Miguel León Muñoz	68 01
Antonio León Muñoz	67 87
Juan Alcudia Gaitán	65 38
Lorenzo Alvarez Mesa	65 20
Valeriano Palomino Lopez	65 20
Tomás Ramirez Muñoz	65
Mariano Adán Jimenez	65
Antonio Gaitán García	65
Francisco Gonzalez Luna	65
Juan José Solís Perez	65
Antonio Pulgarín Carrillo	65
José Lopez Gomez	65
Rafael Jimenez Puente	65
Rafael Muñoz y Muñoz	65
Francisco Gaitán Jurado	65
José Jurado Millán	55 52
Laureano Alvarez Rojas	55 52
Alfonso Puente Rojas	56 95
Francisco Gaitán Jurado	65
Rafael Muñoz Torralba	63 75
Francisco Moreno Serrano	56
Francisco Moreno Ferre	56
Juan Zurita de la Fuente	49 35

	Pesetas
D. Antonio Lara Aguilar-Tabla-	
da	49 17
Fernando Mariscal Quero	49 17
Manuel Bazán Jimenez	44 92
Antonio García Alcudis	44 49
Antonio Tablada Ripa	38 98
Ildefonso Lopez Mera	38
Mariano Gaitán Solís	38
Alfonso Muñoz Jurado	32 63
Ignacio Jimenez Aguilar	41
Ramón del Prado y Porras	33 79
Pedro Gavilán Castillo	25 63
José Martín García	25 63

El Carpio a 1.º de Enero de 1919.—El Alcalde, Juan del Prado.—El Secretario, Rafael Granadilla.

VILLA DEL RIO.—Núm. 211

Lista de los señores Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes que en el año actual, tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores:

Señores Concejales

D. Manuel Espejo-Saavedra de la Vega
Matías Prats Pempes
Teodoro Soto Canales
Juan Molina Arudo
Pedro L. Mollejo Criado
Dionisio Carabáño Moraleda
Andrés Pretel Mira
Francisco Morales Alcalá
Emilio de León y Primo de Rivera
José Perez Calleja
Francisco Segundo García Lopez
Rafael Luque Priego

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Bernardo E. Cerezo Castro	2740 53
Sebastián Girado Canales	563 52
Manuel Lopez Madueño	393 97
Juan García Perez	381 92
Francisco del Prado y Porras	370 63
Rafael Grande Canales	327 49
Rafael Rael Lopez	326 79
Camilo Tapia Espejo	303 10
Miguel Lope Ruperez	274 94
José M.ª de Toro y Monique	264
Mariano Porras Aguayo	263 60
Pedro Diaz de Lara	177 70
Manuel Castro García	146 98
Benito Agüera García	136 80
José Agudo Madueño	136 20
Silvestre Cañete Rueda	135 07
Angel Gomez Toledano	132 31
Ildefonso Agüera García	130 47
Bartolomé Castro García	126 98
Juan Canales Grande	118 31
Juan R. Polo Jaén	105 80
Juan Calderón Jimenez	93 04
Francisco Torralba Mejías	93 01
José Agüera García	92 99
José Valera Torres	91 38
Juan Jácome Grande	91 34
Benedicto Torralba Mejías	85 95
José García Alferez	82 54
Antonio Perez Lopez	81 80
Manuel Cañete Rueda	81 09

	Pesetas
D. Pedro Torralba Marín	79 20
Ildefonso Benitez Linares	78 68
Juan Cabrera Rodriguez	76 96
Rafael Castro García	76 96
Emilio García Rodriguez	70
Francisco Canales y Canales	68 06
Eduardo Lope Ruperez	67 46
Francisco Cachinero Chamorro	66 07
Juan Salguero Barrego	65 31
José Bermeja Molleja	60 31
José Repito Belismelis	60
Juan Manuel Navarro Cerezo	60
Antonio Padrajas Vacas	60
Francisco Molina Agudo	54 92
Bartolomé Torralba Caba	54 61
Antonio Moyano Molina	54 07
Juan Cañete Morales	46 80
Manuel Villalba Fernandez	46 80

La presente lista, ha sido formada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de hoy, acordándose que la misma, sea expuesta al público por el plazo de veinte días, y que se remita un ejemplar al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Villa del Río 1.º de Enero de 1919.—El Alcalde, Manuel Espejo-Saavedra.—P. S. M.: El Secretario, José M.ª de Toro.

RUTE.—Núm. 189

Lista formada por el Ayuntamiento de esta villa en sesión de 4 del actual de los concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios para las elecciones de Senadores durante este año:

Señores Concejales

D. José María Roldán García
José María Roldán Roldán
Antonio Isidoro Roldán Ramirez
Antonio Reyes Jiménez
Manuel Guerrero Esija
Manuel Mangas Ubeda
Juan Tejero Campos
Antonio Reyes Rodriguez
Diego Molina Rueda
Juan de Dios Cruz Roldán
Antonio Roldán Rueda
Juan de Dios Pérez Caballero
Jorge Algar Molero
Zacarías Pérez Jiménez
Manuel Villén Priego
Francisco Roldán Carrillo
Leopoldo Villén Cruz
Antonio Molina Guerrero

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Andrés S. Cruz García	3160 27
Juan de B. Jiménez Pérez	2570 42
Lino Jiménez Trujillo	2421 53
Vareliano Pérez Jiménez	2132 96
Bernabé Jiménez Trujillo	1963 83
Jorge Villén Priego	1135 45
Sebastián Padilla Cruz	919 10
Antonio Pérez Reyes	506 07
Mariano Camillo Cruz	484 38
Alfonso Quedo Morales	474 07

	Pesetas
D. Mariano Tirado Pérez	471 58
José Tirado Pérez	447 38
Gregorio Villén Luque	441 57
Marcos Cabezas Duclos	391 64
Juan Navajas Cruz	357 62
Rafael Ariza Pérez	338 62
Mariano Navajas Morales	338 33
Eduardo Tirado Pérez	320 52
Antonio Aroca Pérez	309 92
Manuel Cruz Ecija	298 51
José Pérez Peralta	293 66
Lorenzo Alger Molero	281 37
Antonio Cruz Vega	263 56
Nicolás Jiménez Pan	248 36
Diego Eladio Ecija Molina	246 84
Andrés Tejero Mangas	243 77
Antonio Rueda Morales	235 38
Julian González Henarez	233 49
José Serrano Moscoso	232 16
Mariano G. Aranda Roldán	231 27
Carlos Torres Osajeva	201 11
Victoriano Molina Jiménez	200 07
Rafael Reyes Rodríguez	199 24
José Toro Quevedo	198 66
Vicente Jaen Gallego	195 77
Alejandro Osuna Rodríguez	178 38
Celadonio Padilla Reyes	186 17
Francisco Osuna Perez	186 47
Antonio Pan León	183 39
Antonio Luque Doblas	163 56
Bartolomé Ecija Cordova	153 47
Juan G. Sanchez Arévalo	152 75
Rafael Ecija Jiménez	151 08
Juan Antonio Ecija Repullo	150 94
Antonio Eloy Guerrero Ecija	149 06
José M. ^a Muñiles Marín	148 25
Juan Francisco Ruiz Rodri- guez	146 60
Francisco Rodríguez Cubero	146 15
Juan Antonio Padilla Mangas	145 32
Francisco Repullo Campos	142 90
Teodoro Sanchez Morales	141 33
Rafael Sanchez Tirado	140 63
Juan B. Carrillo Cruz	139 58
Julio Sanchez Arévalo	138 54
José Molina Mangas	135 73
Juan Antonio Moreno Quiles	134 35
Gregorio Herrero García	133 83
Mariano Rueda Morales	133 83
Francisco Alejandro Moreno Trojillo	131 85
Nicolás Luque Navajas	130 33
Antonio Caballero Cobos	124 01
Juan Henares Calvajal	122 98
Rafael Iturriza Ramirez	120 63
José Sanchez Morales	120 53
José Aroca Pina	117 61
Antonio Lopez Román	107 93
Alejandro Buena Repullo	103 62
Andrés Trojillo Ruiz	102 85
José Llamas Cruz	101 61
Antonio Llamas Cruz	100 35
Antonio Molina Rueda	90 17
Marín Gradados Lopez	90 70

La precedente lista concuerda con su original que obra en el acta de la sesión de 4 del actual á que me refiero. Y á los

efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL pongo la presente visada por el señor Alcalde en Rato á 14 de Enero de 1919.—Torres.—V.^o B.^o: José María Roldán.

ALMEDINILLA.—Núm. 132

Don José Ariza García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de la regla 1.^a del artículo 66 de la vigente ley municipal, ha practicado el Ayuntamiento de mi presidencia la división del término en Secciones para el sorteo de vocales de la Junta municipal en la siguiente forma:

Primera sección

Calles Plaza, Priego, Rio, Calvario, Carretera, Molinos, Acequia, Iglesia, Llana y Medio, designándose dos vocales para esta primera sección.

Segunda sección

Calles Alcalá, Espinarejo, Vado, Huertas y los partidos de Campo Carrasco y Llanos de Rueda, designándose dos vocales á esta sección.

Tercera sección

El partido de campo «Las Navas» designándose á esta sección cuatro vocales.

Cuarta sección

El Barranco del Lobo y Vizcarrar, designándose á esta sección tres vocales.

Quinta sección

La Aldea de Sileras, designándose un vocal.

Y en cumplimiento del artículo 67 de la vigente Ley municipal se publica el presente en Alamedinilla á 7 de Enero de 1919.—José Ariza.—P. S. M.: El Secretario, Gregorio Zamora.

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 131

Cédula de citación

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la causa que se instruye sobre estafa de cuatro mil ciento cincuenta y siete pesetas quince céntimos á la Compañía de Seguros «La Agrícola Española», se ha mandado recibir declaración á don Arturo Lopez Lluaradé, que ha sido delegado de la misma, en Córdoba, y actualmente es empleado en la Compañía de Seguros «El Día», domiciliada en Madrid, Puerta del Sol, número once y doce, el cual se halla ausente en ignorado paradero; y en su virtud se le cita por la presente cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que llegando á su conocimiento, comparezca en este Juzgado de instrucción dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en dichos periódicos, á fin de recibirle la declaración ordenada y bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica.

Lucena ocho de Enero de mil nove-

cientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

CANJAYAR.—Núm. 183

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita al testigo José Fraile Lopez, vecino de Bayarcal, cuyo actual paradero se ignora, constandingue este marchó á la provincia de Córdoba en busca de trabajo, para que á las diez horas del día veinte y cinco de Enero de mil novecientos diez y nueve comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Almería, á asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 75 de 1917, sobre lesiones, contra José Manuel Caro Gamiz.

Dado en Canjayar á once de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Miguel A. Espinar.—Por mandado de su señoría, Inocencio Sanchez.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 202

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de un muelle espiral y platillo, sustraído de un vagón de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, en la estación de Bélmez, el día siete del corriente mes de Enero; y si fuese habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á quince de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

LUCENA.—Núm. 212

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos de una cabra cornuda, capa colorada, con una marmella, con un lunar en el hjar izquierdo, preñada; y cuatro gallinas, de ellas dos negras, otra esca dorada y otra pintada, y un gallo, de pluma como la anterior, de la pertenencia de Felipe Caballero Jimenez, de estos vecinos, que en la noche del primero del corriente mes les fueron robadas de una coadra, en el partido de los «Arroyuelos», de este término; y averiguación también de quién ó quiénes sean los autores del he-

cho, que serán detenidos, poniéndolos en la prisión de partido de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Lucena á trece de Enero de mil novecientos diez y nueve.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

MONTILLA.—Núm. 199

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen a los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de siete sacos con siete fanegas de aceituna, de la propiedad de don Francisco Méndez Hidalgo, de estos vecinos, hurtados la noche del once del mes actual, del sitio nombrado San Cristóbal, de este término; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á quince de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las debidas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 312 y 333 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 207

FLORES SANTAMARIA, Pedro; de veintay ocho años, soltero, talabartero, natural de Lucena, domiciliado últimamente en Palma del Río y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba dentro del término de diez días, para notificarle el auto de suspensión de su condena, recaída en causa por estafa instruida en este Juzgado bajo el núm. 238 del año de 1917.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Carguemes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6.